

**CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN
87/2008-J DERIVADA DE LA
SOLICITUD PRESENTADA POR
YOLANDA TORRES SÁNCHEZ.**

México, Distrito Federal. Resolución del Comité de Acceso a la Información de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al ocho de octubre de dos mil ocho.

A N T E C E D E N T E S:

I. Mediante solicitud presentada por comunicación electrónica el diez de septiembre del presente año, a la que se le asignó el número de folio CE-443, Yolanda Torres Sánchez, requirió la información relativa a la versión pública de la resolución definitiva de los siguientes asuntos:

“1) Amparo en Revisión 276/2004, resuelto por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Cuarto Circuito, de fecha 25 de enero de 2005.

2) Amparo en revisión 199/2001, del Primer Tribunal Colegiado en materia Penal del Tercer Circuito, de fecha 20 de septiembre de 2001.

3) Amparo en revisión 116/2008, resuelta por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito”.

II. Una vez analizada la solicitud, con fundamento en los artículos 23 y 27 del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Unidad de Enlace llevó a cabo el desglose correspondiente ya que la información requerida en el número 2, corresponde a una Unidad Departamental de este Alto Tribunal, mientras que los puntos 1 y 3 son competencia de órganos integrantes del Consejo de la Judicatura Federal, por lo que se abrieron respectivamente los expedientes DGD/UE/596/2008 y DGD/UE/-I/011/2008.

En lo relativo al expediente número DGD/UE/596/2008, por lo que hace a la información requerida en el número 2 de la solicitud, la Unidad de Enlace giró el oficio DGD/UE/1543/2008 a la titular de la Dirección General del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes, solicitándole verificar la disponibilidad de la información y remitir el informe respectivo.

III. Mediante oficio CDAACL-DAC-O-390-09-2008 del veintidós de septiembre de dos mil ocho, la titular de la Dirección General del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes de este Alto Tribunal, informó:

(...)

*“Con los datos aportados por la peticionaria, en específico la versión pública de la resolución definitiva del Amparo en Revisión **199/2001**, resuelto por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito, en nuestros registros aparece que fue entregado por la Casa de la Cultura Jurídica en Guadalajara, Jalisco, al órgano jurisdiccional que conoció del asunto, el día 28 de agosto de 2008 mediante vale de préstamo, del cual se acompaña copia simple, marcada como **ANEXO ÚNICO**.*

*Ante la situación que se expone, en cumplimiento al criterio emitido en el punto 7 del Acta de la Décima Octava Sesión Extraordinaria celebrada el lunes 15 de noviembre del 2004, por el Comité de Acceso a la Información de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, relativo a los expedientes bajo resguardo de la Dirección General del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes en calidad de préstamo, a fin de estar en condiciones de cumplir cabalmente con los principios de publicidad y celeridad sustentados en un procedimiento sencillo y expedito en materia de transparencia y acceso a la información pública, mediante oficio **No. CDAACL-DAC-E-586-09-2008** se ha procedido a solicitar temporalmente el expediente de mérito, a efecto de dar respuesta a la solicitud que nos ocupa.*

**“FORMATO UNIVERSAL DE PRÉSTAMO DE EXPEDIENTES AL
ÓRGANO JURISDICCIONAL CORRESPONDIENTE”**

Vale de préstamo

Fondo: Jalisco

Sección: Primer Tribunal Colegiado en materia penal del tercer circuito.

Serie: Revisión Principal

...

Expediente: 199/2001 (PRINCIPAL)

Promovente: *****

Funcionario Solicitante: Lic. Jesús Rentarías Dávalos

Funcionario que recibe: (firma)

Fecha de Préstamo: 29 agosto de 2008 (sello y firma)

Firmas (...) “

IV. Mediante oficio **CDAACL-DAC-E-586-09-2008**, del veintidós de septiembre de dos mil ocho, la Directora General del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes, manifestó:

“Distinguido Señor Presidente:

En cumplimiento al criterio emitido en el punto 7 del Acta de la Décima Octava Sesión Extraordinaria celebrada el lunes 15 de noviembre de 2004, por el Comité de Acceso a la Información de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, relativo a los expedientes bajo resguardo de la Dirección General del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes en calidad de préstamo, ruego a Usted, a fin de estar en condiciones de cumplir cabalmente con los principios de publicidad y celeridad sustentados en un procedimiento sencillo y expedito en materia de transparencia y acceso a la información público, lo siguiente:

*Que el expediente del **Amparo en Revisión 199/2001**, resuelto por ese Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito, que Usted dignamente preside, el cual fue entregado a ese órgano jurisdiccional el 28 de agosto de 2008 en calidad de préstamo, por la Casa de la Cultura Jurídica en Guadalajara, Jalisco, según consta en el vale cuya copia se acompaña, nos sea proporcionado temporalmente a través de la Casa de la Cultura Jurídica, a efecto de dar respuesta a la solicitud del folio No. CE-443, presentada mediante comunicación electrónica, por la C. Yolanda Torres Sánchez.*

No omito mencionar que en cuanto se cumplimente dicha solicitud se le regresará si es que aún prevalece su interés en consultarlo.”

V. En sesión celebrada el veinticuatro de septiembre de dos mil ocho, se acordó ampliar el plazo de respuesta al solicitante de la información a la que este documento se refiere, en términos de lo establecido en el artículo 25 del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

VI. En vista de lo anterior, la Unidad de Enlace remitió a este Comité el

informe rendido por el área referida, así como los documentos necesarios para integrar el expediente relativo a esta clasificación de información.

Posteriormente, el Presidente de este Comité de Acceso a la Información ordenó integrar el respectivo expediente de la clasificación de información que quedó registrada con el número 87/2008-J, y por auto de veintiséis de septiembre de dos mil ocho, se turnó al titular de la Secretaría Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, para efecto de formular el proyecto de resolución correspondiente.

VII. Durante la tramitación del presente asunto, la titular de la Dirección General del Centro de Documentación, Análisis, Archivos y Compilación de Leyes, remitió a la Unidad de Enlace de este Alto Tribunal, el oficio CDAACL-DAC-O-408-10-2008, del seis de octubre de dos mil ocho, en el que informa que la resolución definitiva del amparo en revisión 199/2001, es de carácter público con excepción de los datos personales que en el mismo obran, por lo que remite la respectiva versión pública a través de correo electrónico.

CONSIDERACIONES:

I. Este Comité de Acceso a la Información Pública de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente en términos de lo establecido en los artículos 15, 30, segundo párrafo y Tercero Transitorio del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 15, fracciones I a III, del Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales, del nueve de julio de dos mil ocho, relativo a los órganos y procedimientos para tutelar en el ámbito de este Tribunal los derechos de acceso a la información, a la privacidad y a la protección de datos personales garantizados en el artículo 6° constitucional, para pronunciarse sobre el trámite que debe darse a la solicitud de acceso a la información formulada por Yolanda Torres Sánchez, toda vez que en un principio la titular de la Dirección General del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes informó la falta de disponibilidad temporal de la resolución definitiva del amparo en revisión 199/2001, requerida por la solicitante.

II. Como se observa en el último antecedente de la presente resolución, en cuanto al punto número dos de la solicitud de información, consistente en la resolución definitiva del “*Amparo en revisión 199/2001, del Primer Tribunal Colegiado en materia Penal del Tercer Circuito, de fecha 20 de septiembre de 2001*”, la titular de la Dirección General del Centro de Documentación, Análisis, Archivos y Compilación de Leyes, mediante informe emitido el seis de octubre de dos mil ocho, señaló:

“(…)

En alcance al oficio CDAACL-DAC-O-390-09-2008 de fecha 22 de septiembre de 2008, relativo a la solicitud de la C. Yolanda Torres Sánchez el 10 del mes próximo pasado; con fundamento en los artículos 28 y 29 del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la Aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, le informo lo siguiente:

*Mediante oficio CDAACL-DAC-O-586-09-2008 de fecha 22 de septiembre del año en curso, fue solicitado al Presidente del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito el expediente del **Amparo en Revisión 199/2001**, resuelto por dicho órgano jurisdiccional, toda vez que se encontraba en calidad de préstamo por el Archivo dispuesto en la Casa de la Cultura Jurídica en Guadalajara, Jalisco; y en virtud de su devolución, se pone a disposición la información requerida.*

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, relacionado con los artículos 2, fracciones I, II, y XX, y 29 del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la Aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 45 del Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del nueve de julio de dos mil ocho, relativos a la responsabilidad de las Unidades Administrativas de clasificar la información que tengan bajo su resguardo, se determina que el expediente del Amparo en Revisión 199/2001, resuelto el 20 de septiembre de 2001 por el Primer Tribunal Colegiado en materia Penal del Tercer Circuito, es de carácter público, con excepción de los datos personales que en el mismo obran.

Lo anterior, toda vez que dicho expediente se ubica en términos de lo previsto en los artículos 3, fracción II, y 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 8, primer y tercer párrafos, del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la Aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 86 y 87, fracción I, del Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del nueve de julio de dos mil ocho, al identificar que la ejecutoria requerida contiene el nombre del recurrente y autorizado. En virtud de ello, este Centro de Documentación, Análisis, Archivos y Compilación de Leyes, generó la versión pública correspondiente, que se pone a disposición del peticionario.

DOCUMENTO	DISPONIBILIDAD	CLASIFICACIÓN	MODALIDAD DE ENTREGA	COSTO
Amparo en Revisión 199/2001 Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito (Versión Pública de la Ejecutoria)	SÍ	PARCIALMENTE CONFIDENCIAL	DIGITALIZACIÓN CORREO ELECTRÓNICO	SÍ GENERA (Ver formato anexo) NO GENERA

Se anexa el formato de cotización por reproducción de información mediante digitalización, de conformidad con las tarifas aprobadas por la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información de este Alto Tribunal.”

En atención a lo anterior, cabe señalar que la presente resolución carece de materia pues la Unidad Administrativa competente se pronunció sobre la existencia, naturaleza pública y disponibilidad de la ejecutoria requerida en el punto número 2 de la solicitud de información, en tanto que pone a disposición del solicitante, por conducto de la Unidad de Enlace la versión pública de la resolución definitiva del amparo en revisión 199/2001, resuelto el veinte de septiembre de dos mil uno por el Primer Tribunal Colegiado en materia Penal del Tercer Circuito.

Finalmente, atendiendo al sentido de esta determinación, se hace del conocimiento del solicitante que dentro de los quince días hábiles siguientes al que tenga conocimiento de esta resolución, podrá interponer el recurso de revisión previsto en el artículo 37 del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del

Consejo de la Judicatura Federal para la Aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de abril de dos mil cuatro.

Por lo expuesto y fundado, este Comité resuelve:

ÚNICO. Se declara sin materia la presente clasificación de información, toda vez que la Dirección General del Centro de Documentación, Análisis, Archivos y Compilación de Leyes, clasificó como pública y dio acceso a la información solicitada por Yolanda Torres Sánchez.

Notifíquese la presente resolución a la titular de la Dirección General del Centro de Documentación, Análisis, Archivos y Compilación de Leyes y a la Unidad de Enlace para que a la brevedad la haga del conocimiento del solicitante, y la reproduzca en medios electrónicos de consulta pública.

Así lo resolvió en su sesión del ocho de octubre de dos mil ocho, por unanimidad de cuatro votos, del Secretario Ejecutivo de Asuntos Jurídicos en su carácter de Presidente; del Secretario Ejecutivo de Servicios, del Jurídico Administrativo y del de la Contraloría. Ausente: el Secretario General de la Presidencia por encontrarse desempeñando una comisión oficial; y firman el presidente y Ponente, con el Secretario del Comité que autoriza y da fe.

**EL SECRETARIO EJECUTIVO DE ASUNTOS
JURÍDICOS, LICENCIADO RAFAEL COELLO
CETINA, EN SU CARÁCTER DE
PRESIDENTE Y PONENTE.**

**EL SECRETARIO DE ACTAS Y SEGUIMIENTO
DE ACUERDOS, LICENCIADO ARISTÓFANES
BENITO ÁVILA ALARCÓN.**